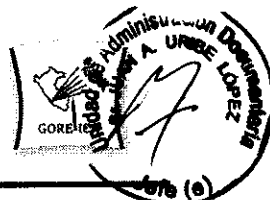




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0578

-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **17 NOV. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1709-2010-GRINF, referido a la Adicional de Obra N° 04 y al Deductivo de Obra N° 03 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca".

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca - Ica" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufrasio Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,144,895.79 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 031-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", se adjudicó la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA, bajo el Ámbito del D.U. 078-2009 para la Contratación de servicio de consultoría de la Obra para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca" al Ingeniero FELIX LOZA PABLO ISIDORO.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0530-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 15 de octubre 2010, se aprueba el adicional N° 03 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", por los montos de S/96,835.83 Nuevos Soles (Noventa Y seis Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 83/100) equivalente al 2.35% del monto total del contrato original.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0499-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 27 de septiembre 2010, se aprueba en su Art. Segundo el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/ 385,615.11 Nuevos Soles (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 11/100) lo que equivale al 9.37% de monto total del contrato original, que comprenden a los trabajos que no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de Obra N° 0026-2010-GORE-ICA.

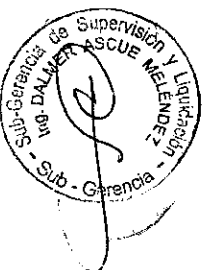
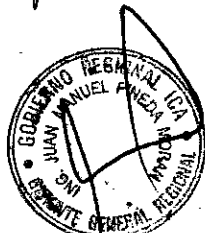
Que, mediante carta N° 403-2010-C%S-a21, de fecha 02 de Noviembre 2010, recepcionado esa misma fecha, el Gerente General de la Empresa Contratista C&S GUTIERREZ, solicita y entrega el Adicional N° 04 por ante el Supervisor de la Obra. Ahora bien, mediante informe N° 019-2010-PIFL-SO/IST NASCA, de fecha 02 de Noviembre 2010, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de este GORE-Ica, recomienda declarar Procedente la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 así como el Presupuesto Deductivo N° 03, en mérito a las consideraciones allí expuestas.

Que, mediante el oficio N° 1150-2010-SGSL se eleva el expediente al Gerente Regional de Infraestructura, quien a su vez, mediante el Memorando N° 1709-2010-GRINF, deriva a este Oficina de Asesoría Jurídica para avocarse a su conocimiento y resolver conforme corresponde.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, mediante asiento N° 28 de fecha 07/07/2010, del cuaderno de obra, el Ing. Residente anota 16 incompatibilidades encontradas en el Expediente Técnico, las mismas que fueron absueltas por nuestra Entidad, el Supervisor de Obra y el Proyectista en su debida oportunidad, consecuentemente algunas de ellas generaron Presupuestos Adicionales de Obra y fueron aprobadas por la Entidad mediante respectivos actos Resolutivos, sin embargo se debe de tramitar adicionales de menor magnitud pero que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad del Contrato Original.



Que, es de advertir que, la Supervisión ha encontrado incompatibilidades y omisiones en el Expediente Técnico que es necesario subsanar con la finalidad de lograr el funcionamiento del Proyecto y con ello lograr su finalidad total del Contrato. A través de diferentes asientos del cuaderno de Obra se entregaron diversos asientos del cuaderno de obra se entregaron diferentes planos al Contratista para que proceda a la elaboración de los Expedientes Técnicos de los Presupuestos Adicionales (03) y Presupuestos Deductivos (02) vinculantes de la Obra, aprobados como ya se precisó mediante actos resolutivos.

Que, mediante el asiento N° 222 del cuaderno de obra de fecha 12-10-2010, la Supervisión de la Obra entrega los Planos D-11-2, D-11-1, D-11-3 y demás Planos para que el Contratista elabore el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, donde el Contratista debe considerar todos los trabajos Adicionales pendientes que a su criterio tengan sustento técnico y legal para ser considerados como Adicionales de Obra.

Que, el presente Presupuesto Adicional de Obra N° 04 está conformado por siete (07) componentes tal cual se sustenta e indican en el Informe N° 19-2010-PIFL-SO/IST NASCA, llegando a la conclusión de que efectivamente se debe aprobar la procedencia del Presupuesto Adicional N° 04, por tratarse de trabajos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato y que corresponden a modificaciones de los planos y/o especificaciones técnicas; sin embargo, corresponde también aprobar la procedencia de un Presupuesto Deductivo en este caso el N° 03 vinculante, debido a las partidas que han sido (o van hacer) reemplazadas por partidas del Adicional de Obra N° 04, y por lo tanto ya no son necesarias para el cumplimiento de la finalidad de contrato.

Que, el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, 02 y 03 aprobados y Presupuesto Adicional de Obra N° 04 (presente Trámite) es equivalente al 2.39%, lo cual se obtiene de la diferencia aritmética del porcentaje de incidencia de los presupuestos adicionales a la fecha, menos el porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo a la fecha.

Que, siendo así las cosas, cabe amparar la solicitud de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo de Obra N° 03 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca".

Que, estando al Informe Legal N° 839-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L. 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

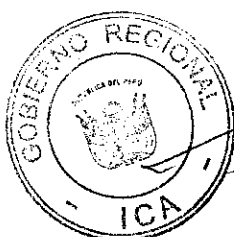
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por el importe de S/. 43,055.52 (Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con 52/100) Nuevos Soles Incluido IGV, lo que es equivalente al 1.05% del monto total del contrato original de la Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, por el importe de S/. 7,089.70 Nuevos Soles incluido el IGV, (Siete Mil Ochenta y Nueve con 70/100) dicho monto equivale al 0.17% del monto total del contrato original y que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 026-2010-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; a Don Blas Tufasino Gutiérrez Monzón, representante legal de la empresa C & S GUTIERREZ SRL en su domicilio legal de la Av. J.J Elias N° 349, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; contratista de la Obra indicada en el artículo anterior; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL